

RDO 2023-00238

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que el señor **NARCISO DE JESUS RAMIREZ MENESES** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.320.207** manifestó que la entidad accionada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS** no ha cumplido con la orden que se le impartió mediante el fallo de TUTELA proferido por este despacho el 10 de julio de 2023 del que se remitió copia; el juzgado procedió a requerir a dicha entidad mediante auto del 27 de julio de 2023 a fin de que informara lo que al respecto sobre el cumplimiento de ese fallo supiera.

Verificado el requerimiento en la forma como quedó ordenado en el fallo proferido, debe decirse que de ninguna manera se pronunció la entidad accionada por intermedio de su representante, por lo que se concluye fácilmente que el silencio es muestra clara del incumplimiento que se le atribuye, afirmación que se hace sin perjuicio de lo que logre demostrar la misma entidad en el curso del incidente cuya iniciación se impone, y por lo mismo este despacho conferirá traslado al representante de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS** Dr. **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** y/o a quien haga sus veces, por el término de **tres (3) días**, para que haga los pronunciamientos que estime convenientes, según lo que es inherente a ese trámite (artículo 137 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 4° del Decreto 306 de 1992).

A mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

1) DISPONER LA INICIACIÓN al TRÁMITE DE DESACATO previsto en el artículo 52 del Decreto 2.591 respecto del FALLO DE TUTELA pronunciado por este despacho el 16 de abril de 2013 del que se remitió copia, en favor del señor **NARCISO DE JESUS RAMIREZ MENESES** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.320.207** y a cargo de la accionada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS** representada legalmente por el Dr. **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** y/o a quien haga sus veces

2) ORDENAR como trámite inherente al INCIDENTE DE DESACATO que se adelantará, **TRASLADO** a la entidad accionada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS** representada por el Dr. **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** y/o a quien haga sus veces, por el término de **tres (3) días** para que haga los pronunciamientos que estime convenientes y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

3) DISPONER que lo acá decidido se notifique personalmente al solicitante de tutela por intermedio de un empleado de la secretaría, mediante llamada telefónica al número suministrado; igualmente por medio de un empleado de la secretaría a la entidad accionada por intermedio de su representante en la dirección igualmente suministrada y si tales notificaciones no se logran en el día siguiente al de hoy, por medio de telegrama que se les dirigirá a las direcciones aportadas.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Juez

dgp